



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00309-00

En el término concedido para subsanar la demanda, no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, pues se ordenó aportar el registro civil defunción de la señora Julia Lozano Vda de Cortes y clarificar los herederos determinados del señor Rosendo Letrado, pero la parte demandante se limitó a indicar la imposibilidad de aportar la partida de defunción por reserva legal, sin demostrar haber solicitado la información a la Registraduría del Estado Civil y que le fuera negado bajo esta premisa u otra causal. De esta manera, no es posible proceder en los términos del inciso 2º del numeral 1º del art 85 del C.G.P., ya que para oficiar a dicha entidad se hace necesario que previamente la parte haya elevado la solicitud. Y, por otro lado, frente a los herederos determinados del señor Rosendo Letrado, no bastaba indicar los nombres, sino acreditar su calidad.

Así, como no se acreditó en legal forma la defunción de la señora Julia Lozano Vda de Cortes, el parentesco de los señores Miriam Rocío Letrado Ochoa, Lucy Rubiela Letrado Ochoa, Marisol Letrado Ochoa y Jennifer Letrado Ochoa con el señor Rosendo Letrado, ni se demostró haber elevado solicitud para obtener las correspondientes partidas civiles, no se tiene subsanada la demanda y se rechazará.

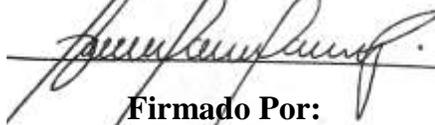
Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 82 del Código General del Proceso.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin toda vez que fue presentada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 070 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950da70576bec9c50354c891131541e9abee8d4e015c72d155cd3cf5b43aac38

Documento generado en 15/10/2020 08:07:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**